

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2009-MDJM**

Jesús María, 24 de marzo del 2009

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESUS MARIA;**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0001-2008-MDJM-CEP, se adquirieron 2,262 bolsas de Alimento Enriquecido Lácteo, por un monto total de Seis mil cuatrocientos cuarentiséis y 70/100 Nuevos Soles (S/. 6,446.70);

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0002-2008-MDJM-CEP, se adquirieron 12,629 bolsas de Hojuelas de quinua enriquecida, por un monto total de Treinta mil trescientos once con 42/100 Nuevos Soles (S/. 30,311.42);

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2008-MDJM, se adquirieron 44,096 tarros de leche evaporada por un monto total de Ochenta y siete mil trescientos 08/100 Nuevos Soles (S/. 87,310.08);

Que, con Resolución de Gerencia N° 393-2008-MDJM-GA, de fecha 08 de setiembre, se aprobó prestaciones adicionales para leche evaporada, hojuelas de quinua enriquecida, alimento enriquecido lácteo y azúcar, por los montos de S/. 3,358.08, S/. 2,649.60, S/. 996.15 y S/. 540.00 respectivamente; asimismo con fecha 18 de noviembre del 2008 se suscribió una adenda para la adquisición complementaria por el 30% del contrato original para el alimento enriquecido lácteo;

Que, de la ejecución contractual, se desprende que a la fecha se cuenta con las siguientes cantidades en stock para el suministro de los insumos para el PVL:

| <b>INSUMOS DE PVL</b>       | <b>CANT</b> | <b>TIEMPO DE DURACION</b> |
|-----------------------------|-------------|---------------------------|
| LECHE EVAPORADA             | 3392 tarros | QUINCENA DE ABRIL         |
| HOJUELA DE QUINUA           | 2208 bolsas | QUINCENA DE MAYO          |
| ALIMENTO ENRIQUECIDO LACTEO | 31 bolsas   | ESTA SEMANA               |
| AZUCAR                      | 0 kilos     | AGOTADO                   |

Que, conforme a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el 2009, corresponde convocar una Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, proceso que tiene como plazo mínimo, entre la convocatoria y la suscripción del contrato, 30 días hábiles; sin contar el plazo que podría demandar una eventual impugnación al proceso, el cual nos podría demandar un tiempo adicional de 60 días;

Que, resulta evidente el desabastecimiento de insumos para el Programa del vaso de Leche a partir del 30 de marzo del 2009.

Que, la Ley de Contrataciones prevé en estos casos se declare en situación de desabastecimiento por el periodo en que podría demorar la solución de éste inconveniente, que para el presente caso podría durar hasta 90 días, teniendo en cuenta que entre la convocatoria y la suscripción del contrato existe un plazo mínimo de 30 días hábiles; sin contar el plazo que podría demandar una eventual impugnación al proceso, el mismo que podría demandar un tiempo adicional de 60 días;

Que, el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobado.

Que, asimismo el artículo 22 de la referida Ley establece que se considera situación de desabastecimiento aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a término el proceso de Concurso Público correspondiente.

Que, asimismo el mismo artículo señala que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el artículo 22 de la Ley, requieren obligatoriamente los Informes técnicos y legales previamente emitidos por las áreas técnica y de Asesoría Jurídica de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, lo cual se ha verificado mediante los Informes N° 220-2009-MDJM/GA/SGL de fecha 13 de marzo del 2009 y N° 444-2009-MDJM/GA/JyRC;

Que, es necesario remarcar que dicha adquisición se efectuará mediante acciones inmediatas en la cual la entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases. La misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las exoneraciones se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal, atribución indelegable, requiriéndose obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y es publicado en el diario oficial El Peruano; de igual forma, copia del Acuerdo y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la Republica y al

Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; asimismo que las adquisiciones se realizan mediante acciones inmediatas;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERALES 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ARRIBÓ AL SIGUIENTE;**

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección, por causal de Situación de Desabastecimiento del suministro de insumos para el Programa de Vaso de Leche del distrito de Jesús María, por el plazo máximo de noventa (90) días o por el período que dure el proceso de selección, para adquirir insumos según el siguiente detalle tope:

| DESCRIPCION                 | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | PRECIO S/.       |
|-----------------------------|----------|------------------|-----------------|------------------|
| LECHE EVAPORADA             | 7.744    | Bolsa x 410 gr.  | 1,97            | 15,255.68        |
| HOJUELAS DE QUINUA          | 3.469    | Bolsa x 500 gr.  | 2,60            | 9,019.40         |
| AZUCAR                      | 271      | Bolsa x 1000 gr. | 2,20            | 596.20           |
| ALIMENTO ENRIQUECIDO LACTEO | 2.202    | Bolsa x 500 gr.  | 3,00            | 6,606.00         |
|                             |          |                  | <b>TOTAL</b>    | <b>31,477.28</b> |

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Logística, la ejecución del proceso de selección por exoneración, por Situación de Desabastecimiento declarada, hasta por un monto de S/. 31,477.28, de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual será financiado con la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes que correspondan para disponer el inicio de las medidas conducentes al deslinde de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado el presente Acuerdo, y a la Gerencia Municipal remitir a la Contraloría General de la República y al Organismo Superior de Contrataciones del Estado, copia del Acuerdo y del Informe técnico - legal, que dio origen al presente instrumento, dentro del plazo de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**